

**I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE SALUD**

DECRETO N° 00533 /
SECCION 2da.-
LA CISTERNA, 24 AGO 2010

VISTOS :

Lo establecido en los artículos N°s. 5, 6, 13, 14 y 15; artículos 23, letra a, b y c, de la Ley 19.378; el Decreto del Ministerio de Salud N° 1889 de 1995, Reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"; y la facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

TENIENDO PRESENTE :

- 1.- Que la necesidad del Departamento de Salud de contar con un Médico , para el Centro de Salud Eduardo Frei M.
- 2.- El Memorando N° 1608 de fecha 30 de Junio del 2010, del Jefe del Departamento de Salud ,mediante el cual se adjunta Requerimiento N° 105 de fecha de Julio del 2010, mediante el cual solicita la contratación , de la persona que más abajo se individualiza, que debe realizarse a contar de fecha 01.07.2010.
- 3.- El Certificado N° 101 de fecha Julio 2010, del Jefe del Depto. de Salud, acredita que esta contratación se encuentra excedida del 20 % de la Dotación Comunal.
- 4.- El Memorando N° 1605 de fecha 30 de Junio del 2010, del Jefe del Depto. de Salud, mediante el cual se solicita la disponibilidad presupuestaria y el Memorando N° 575 de fecha 30 de Junio del 2010, de la dirección de Administración y Finanzas, que indica la disponibilidad Presupuestaria para realizar la contratación..
- 5.- El Ordinario N° 650 de fecha 23 de Abril del 2010 del Servicio de Salud Metropolitano Sur, que adjunta Decreto del Ministerio de Salud N° 019 de fecha 01 de Marzo del 2010, que Determina la Suspensión de las Garantías Explícitas y otorga Facultades Extraordinarias a las Autoridades para realizar la contratación de Personal de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 5°, Punto 8 del documento Minsal.
- 6.- La conformidad otorgada por esta Alcaldía.

DECRETO :

CONTRATASE en calidad de Plazo Fijo a la persona que se indica.

NOMBRE	: DANIELLA PAZ URRÚ CERDA
R.U.T.	: 15.372.005-3
CARGO	: Médico